



ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2019/MDCA

Cerro Azul, 12 de marzo del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2019 y el Memorandum N° 128-2019-GM, emitido por Gerencia Municipal, Informe Legal N° 037-2019-GAJ-MDCA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la aprobación de la reestructuración orgánica, administrativa de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Memorandum N° 128- 2019-GM, emitido por la Gerencia Municipal, dando conocimiento del estado situacional de la corporación municipal, como resultado del trabajo realizado por la Comisión de Transferencia, en los aspectos financiero, administrativos y del estado de los servicios públicos de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, se ha podido comprobar que existe una desorganización, y desactualización administrativa originada como consecuencia que los instrumentos de gestión no guardaban proporción con la actividad laboral que se desempeñaba; señalando asimismo advertirse el exceso de contratación de personal, deficiente distribución de las atribuciones de autoridades y funcionarios, causando graves perjuicios no solo económicos, sino también administrativo que es necesario y urgente corregir.

Que, en el inc. 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ordena que corresponde al Concejo Municipal (...). Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, el Informe Legal N° 037-2019-GAJ-MDCA, emitido por la Gerencia de asesoría Jurídica, opina que es viable elevar los actuados al concejo municipal para su deliberación y decisión que corresponda, recomendando la aprobación de la reestructuración orgánica y administrativa de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, por un plazo máximo de noventa días por las razones expuestas.

Que, según lo prescrito en el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Asimismo el artículo 28° de la acotada ley, señala que la estructura orgánica municipal básica de las municipalidades comprende: La Gerencia Municipal, el Órgano de Control Institucional o Auditoría Interna, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Procuraduría Pública Municipal y la Oficina de Planificación y Presupuesto; estructura orgánica administrativa, que está basada en su disponibilidad económica y los límites presupuestales, pues en razón de ello se puede establecer otros órganos de línea y apoyo.



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las municipalidades provinciales o distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por los dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en los artículos 9° numeral 8) y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNANIME** del pleno de Concejo Municipal y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reestructuración orgánica y administrativa de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, por el plazo máximo de noventa (90) días, en cuyo plazo deberán adoptarse y dictarse las disposiciones necesarias, el mismo que permitirá desarrollar un esquema estructural acorde a la realidad y necesidad institucional de la actual gestión.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa, a efectos que dicte las normas complementarias de requerir el caso, para una adecuada aplicación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General y la oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la publicación y difusión del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA